

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

ACRILATOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad Acrilatos Sociedad Anónima que se celebrará el día 20 de Mayo de 2003, a las dieciocho horas, en el despacho profesional del Letrado D. Vicente Tirado Jiménez, sito en la calle Asensí número 17, 4.º de Castellón, al objeto de tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Propuesta de cambiar el domicilio social de la entidad y consiguiente modificación, en su caso, del artículo 6 de los Estatutos.

Segundo.—Propuesta de ampliar el capital social de la compañía en 778.100 euros mediante la emisión de 7.781 nuevas acciones nominativas de igual valor, clase y serie que las existentes, cuyo contravalor podrá desembolsarse bien mediante aportaciones dinerarias de efectivo o bien por compensación de créditos que los actuales socios ostentan frente a Acrilatos Sociedad Anónima siempre que reúnan los requisitos previstos en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Todos los socios tendrán derecho de suscripción preferente que podrán ejercitar en el plazo de un mes desde que, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se envíe la comunicación de la nueva emisión a los titulares de las acciones.

Se hace constar que se prevee expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, por lo que si el aumento de capital propuesto no se suscribe íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, el capital se aumentará solo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Tercero.—Modificación, en su caso, del artículo 8 de los Estatutos Sociales, para adecuar su contenido en función del acuerdo precedente.

Cuarto.—Delegación de facultades para la formalización, ejecución e inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que se adopten.

Quinto.—Aprobación del acta de la Junta.

Desde la publicación de la presente convocatoria y de conformidad con el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas cualquier accionista podrá solicitar en el domicilio social el informe del Órgano de Administración relativo a la justificación de las modificaciones estatutarias, así como el texto íntegro de las mismas. Igualmente

y conforme al artículo 156 de la misma Ley tendrán a su disposición la certificación del Auditor de Cuentas de la sociedad relativa a la exactitud de los datos ofrecidos por el Administrador con relación a los créditos susceptibles de compensación. Del mismo modo podrán pedir la entrega o envío gratuito de todos estos documentos.

En Castellón a, 11 de abril de 2003.—El Administrador, Miguel Agut Tena.—14.975.

**AGREMPORDÀ,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad escindida parcialmente)
CREIXELL RURAL,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

Escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, para general conocimiento, que las Juntas Generales y Extraordinarias de las Sociedades Agrempordà Sociedad Limitada y Creixell Rural Sociedad Limitada celebradas con carácter universal el día 10 de abril de 2003, acordaron por unanimidad, la escisión parcial de Agrempordà Sociedad Limitada que segregará de su patrimonio social la Rama de actividad agrícola y ganadera y la traspasará en bloque a la Sociedad ya existente beneficiaria de la escisión Creixell Rural Sociedad Limitada, que incorporará en bloque a título de sucesión universal todos los elementos integrantes del activo y pasivo de dicha rama de actividad, subrogándose Creixell Rural Sociedad Limitada en todos los derechos y obligaciones de la referida rama de actividad segregada de Agrempordà Sociedad Limitada que no se extinguirá y continuará su actividad principal de inmobiliaria.

La escisión se llevará a efecto según el Proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Girona el 5 de abril del 2003, y con los respectivos Balances cerrados a 28 de febrero de 2003.

Derecho de información y oposición: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades que son parte en la operación de escisión descrita, de solicitar y obtener el texto

íntegro de los acuerdos adoptados, y de los Balances de Escisión. Asimismo, los acreedores de dichas sociedades podrán oponerse a los acuerdos de escisión que consideren que les perjudica, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer y último anuncio en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Borrassà, 11 de abril de 2003.—El Administrador único de Agrempordà SL y Administrador solidario de Creixell Rural SL, Manuel Xifra Boada, Administrador.—15.106. 2.ª 22-4-2003

**ALLIANZ, COMPAÑÍA
DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.**

Convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de la sociedad, con intervención de Letrado-Asesor, en sesión de 30 de marzo de 2.003, ha acordado, de conformidad con los preceptos legales y estatutarios, convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará, previsiblemente, en primera convocatoria, en el domicilio social de la compañía, sito en Madrid, Paseo de Castellana, 39, el 27 de mayo de 2.003, a las diecisiete horas o, en su caso, el 28 de mayo, a las diecisiete horas, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con el fin de deliberar y acordar sobre los asuntos del siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2.002, aprobación de la propuesta de aplicación de resultados y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.

Segundo.—Autorización a la Sociedad y a su grupo para la adquisición derivativa de acciones propias, en los términos previstos en la legislación vigente.

Tercero.—Aprobación, en su caso, de la reelección de la entidad «KPMG Auditores, Sociedad Limitada», como Auditor de cuentas de la Sociedad, por un plazo de un año, para la realización de la auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2.003.

Cuarto.—Modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales (objeto social), consistente en adaptar su redacción a lo dispuesto en el artículo 11 y con-

cordantes de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y el artículo 75 c) del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Quinto.—Reelección de Consejeros.

Sexto.—Delegación de facultades.

Séptimo.—Ruegos y preguntas.

Octavo.—Aprobación del Acta de la Junta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 144, apartado 1 c), de la Ley de Sociedades Anónimas, se advierte a los señores accionistas de su derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria que se someterá a la aprobación de la Junta y del informe de la misma, y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212, apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas, se advierte a los señores accionistas de su derecho a obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que serán sometidos a la aprobación de la Junta, así como el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas.

Se informa a los señores accionistas que podrán asistir a la Junta todos los accionistas que posean 1.000 o más acciones, siempre que, con al menos, cinco días de antelación, dichos accionistas figuren inscritos en el Libro Registro de Acciones Nominativas, teniendo derecho de voto en la forma que establece el artículo 7 de los Estatutos.

Para el ejercicio del derecho de asistencia a la Junta y el de voto será lícita la agrupación de acciones.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar por otra persona, aunque no sea accionista mediante carta de delegación especial para cada Junta, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 106, 107 y 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 11 de abril de 2003.—El Vicesecretario del Consejo de Administración, José María Gil de Santiviánes de la Mora.—14.483.

ARBOCAMPO, S. A.

En la Junta universal celebrada por esta sociedad con fecha 7 de abril de 2003 se tomó el acuerdo de transformar la misma, de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada, aprobándose a tal efecto los nuevos estatutos sociales.

Cambrils, 7 de abril de 2003.—Joan Estrada Oriol, Presidente del Consejo de Administración.—14.304.
2.ª 22-4-2003

ARENBERG ASSET MANAGEMENT, SIMCAV, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en Madrid, María de Molina número 4, 4.ª planta, el día 13 de mayo de 2003, a las diez horas en primera convocatoria, o el siguiente día, 14 de mayo de 2003, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria si procede, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, del Balance, Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2002.

Segundo.—Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del citado ejercicio.

Tercero.—Examen y, en su caso, aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración.

Cuarto.—Reelección o nombramiento, en su caso, de nuevos Auditores.

Quinto.—Sustitución de Entidad Depositaria y modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales.

Sexto.—Aprobación del Acta de la Junta.

Se recuerda a los Señores accionistas respecto del derecho de asistencia, que podrán ejercitarlo de conformidad con los Estatutos sociales y la legislación aplicable, así como que podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como el Informe del Auditor de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Madrid, a 11 de abril de 2003.—La Secretaria del Consejo de Administración, Carmen Robles López.—14.539.

ASESORÍA PELLICER, S. A.

Convocatoria de Junta General Ordinaria

El Administrador Único de la sociedad Asesoría Pellicer, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Junta General que tendrá lugar en el domicilio social de Santa Coloma de Gramenet (Barcelona), Rambla de Sant Sebastia, número 94, bajos; el día 27 de junio de 2003 a las trece horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, si fuera preciso, el día 28 de junio de 2003, en el mismo lugar y hora para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación o censura de la gestión social.

Segundo.—Aprobación o censura de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) correspondientes al ejercicio 2002.

Tercero.—Aplicación del resultado.

Cuarto.—Reelección del cargo de Administrador único.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Los accionistas pueden obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos sometidos a la aprobación de la Junta General.

En Santa Coloma de Gramenet (Barcelona), a 11 de abril de 2003.—El Administrador Único, Fernando del Águila Fernández.—14.480.

ASISTENCIA AVANZADA DENTAL PAU CLARIS, S. L.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

ASSISTÈNCIA AVANÇADA GIR, S. L.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y demás disposiciones concordantes, se hace público para general conocimiento que las respectivas Juntas generales de las compañías «Asistencia Avanzada Dental Pau Claris, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, y «Assistència Avançada Gir, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, celebradas ambas el día 8 de abril de 2003, aprobaron la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción de «Assistència Avançada Gir, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, por parte de «Asistencia Avanzada Dental Pau

Clarís, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida «Assistència Avançada Gir, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, la cual traspasa todo su patrimonio, a título de sucesión universal, a la sociedad absorbente «Asistencia Avanzada Dental Pau Clarís, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, la cual quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Dicha fusión por absorción se acordó de conformidad con las menciones recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por todos los miembros de los Consejos de Administración de las dos sociedades participantes en la operación depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 4 de abril de 2003 y en el de Girona el 2 de abril de 2003, sin que como consecuencia de la fusión, la sociedad absorbente amplíe su capital. Asimismo, se aprobaron como Balances de fusión los respectivos Balances cerrados a 31 de diciembre de 2002. A efectos contables, las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2003.

Se hace constar expresamente la inexistencia en «Asistencia Avanzada Dental Pau Clarís, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, y en «Assistència Avançada Gir, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, de titulares de derechos especiales distintos de los que confieren las participaciones sociales, así como el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener, en el domicilio social de cada una de las compañías el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de las personas que se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas a oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 9 de abril de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración de Asistencia Avanzada Dental Pau Clarís, S.L., Sociedad Unipersonal, y Assistència Avançada Gir, S.L., Isabel Cabanyes Sala.—15.082.
1.ª 22-4-2003

ASPRO OCIO, S. A. (Sociedad absorbente)

ASPRO OCIO CANARIAS, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión

Las Juntas Generales Extraordinarias y Universales celebradas el día 11 de abril de 2003, acordaron por unanimidad proceder a la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Aspro Ocio, Sociedad Anónima de Aspro Ocio Canarias, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal) con disolución y extinción, sin liquidación de la absorbida y con transmisión, en bloque, a título universal de todo su patrimonio social a la absorbente que se subrogará igualmente en todos los derechos y obligaciones de la absorbida, no procediendo aumentar el capital social de la absorbente por tratarse, la absorbida, de una sociedad íntegramente participada por la absorbente ni, en consecuencia, fijar tipo ni procedimiento de canje de acciones/participaciones.

La fusión se acordó conforme al proyecto de fusión presentado para su depósito en los Registros Mercantiles de Madrid y Las Palmas, con aprobación de los respectivos balances de fusión. La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente, será el día 1 de noviembre de 2002.

No se atribuyen derechos especiales en la sociedad absorbente a los accionistas/socios, ni ventajas de clase alguna a los Administradores de las sociedades que se fusionan.

Conforme a lo previsto en los artículos 242 y 243, apartado 2.º de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades a obtener